RESOLUCIÓN No. 073-2024
(OCTUBRE 30 DE 2024)

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 022-2024
"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE ARTESANIAS TALLAS EN SAL PARA LA PROMOCION Y DIVULGACIÓN DE CATEDRAL DE SAL EN SU GESTION COMERCIAL"

La Suscrita Gerente de Catedral de Sal SA. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, está sujeta al presupuesto aprobado para la correspondiente vigencia fiscal, a los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, a control fiscal por parte de la Contraloría General de la Nación y al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucional y legalmente establecido; marco dentro del cual se debe adelantar la política de gastos, la cual corresponde a las efectivas necesidades de la empresa, bajo los principios de celeridad, eficacia, oportunidad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes Religioso y conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el cual permite la orden de adquisición o suministro de bienes y/o servicios cuyo valor sea veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La supervisora de la presente resolución señala la imperiosa necesidad de adicionar en valor la mencionada resolución (…) *presenta una ejecución del 96%, que durante esta ejecución parcial no ha presentado incumplimiento en las obligaciones del respectivo contrato, y teniendo en cuenta que se aproxima la temporada navideña, una temporada con alta afluencia turística y realización de eventos donde participa Catedral de Sal, y es importante seguir APOYANDO LA GESTION COMERCIAL CON EL SUMINISTRO DE ARTESANIAS, teniendo en cuenta lo anterior, y la necesidad de continuar con el suministro de artesanías talladas en sal para apoyar al área comercial con el crecimiento , promoción y divulgación de la Catedral de Sal.(…)*

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá cuenta con disponibilidad presupuestal, para pagar las erogaciones que se desprenden del presente documento según certificado Nº 2024000514 de fecha 15 de octubre de 2024 de la vigencia fiscal 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y Ordénese pagar al proponente **OSCAR MAURICIO HERRERA SABIO BARRAGAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.542.511 expedida en Zipaquirá la ***ADICION A LA RESOLUCION No. 022-20234 CUYO OBJETO ES EL "POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE ARTESANIAS TALLAS EN SAL PARA LA PROMOCION Y DIVULGACIÓN DE CATEDRAL DE SAL EN SU GESTION COMERCIAL"*****,** de acuerdo a la propuesta presentada por la contratista la cual hace parte integral del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la notificación y expedición del registro presupuestal, lo último que ocurra en el tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor de la adición corresponde a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE TOTAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 022-2024 DEL 27 DE MARZO DE 2024: El valor total del presente acto administrativo será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO: El valor aquí adicionado se pagará conforme a lo estipulado en el parágrafo primero del artículo tercero de la Resolución No. 22 del 27 de marzo de 2024.

.

ARTÍCULO SEXTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La suma descrita en el artículo primero será cubierta con el presupuesto de Catedral de Sal SA SEM, para la vigencia dos mil veinticuatro (2024).

NÚMERO CDP	2024000514
RUBRO	2.3.2.02.02.008
CPC	N/A
FECHA	15/10/2024
VALOR	$1.500.000,00
EXPEDIDO POR	GERENCIA.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma Secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca), a los a los treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente - CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

Dependencia : Jurídica y Contratación	Elaboró: Dr. Harold Iván Jurado Gomez– Asesor Jurídico.	Reviso: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico.